Congreso de la Nación
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

CONTRATO N° 06/2020
CONTRATO DE SEGURO DE VEHICULOS DE LA CONADERNA

Entre la **Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA)**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **SENADOR JUAN EUDES AFARA**, con Cédula de Identidad N° 652.236, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, los señores **JORGELINA AGUILERA ROLON** con C.I. Nº 1.240.924 y **JORGE RICARDO SARUBBI CABALLERO** con C.I. Nº 1.315.220 **(ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS)** con R.U.C Nº 80004049-0, domiciliada en Mcal. López e/ R.I.3 Corrales, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "SEGURO DE VEHICULOS DE LA CONADERNA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONTRATACION DE SEGURO DE VEHICULOS DE LA CONADERNA.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del Proveedor;
d) Los datos consignados en el SICP;
e) La adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 383.420.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07/2020, convocado por la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA). La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha de agosto del 2020.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Prc. Unit.c/Iva	
						Precio Unitario	Precio Total
1	84131503-001	Póliza de seguro para Camioneta Chevrolet Blazer 2011.	Unidad	Unidad	1	4.620.000	4.620.000
2	84131503-001	Póliza de seguro para Camioneta Isuzu Dmax 2011.	Unidad	Unidad	1	4.671.900	4.671.900
3	84131503-001	Póliza de seguro para Camioneta Nissan Frontier 2019.	Unidad	Unidad	1	9.048.000	9.048.000
TOTAL							**18.339.900**

El monto total del presente contrato asciende a **Gs. 18.339.900.- (guaraníes dieciocho millones trescientos treinta y nueve mil novecientos)**.

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los sesenta (60) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
Este contrato tendrá vigencia por el periodo de un año.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la: Dirección General de la CONADERNA.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 01 mes septiembre y del año 2020.

JUAN EUDES AFARA
CONTRATANTE

JORGELINA AGUILERA ROLON
PROVEEDOR/CONTRATISTA

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

JORGE RICARDO SARUBI
PROVEEDOR/CONTRATISTA

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.